

hana Mercedes Rodríguez Muñoz, ambos como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don David Salomón Vargas Camacho y doña Johana Mercedes Rodríguez Muñoz, con declaración de las costas del presente procedimiento de oficio.

Cese el depósito que se hubiere constituido.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Johana Mercedes Rodríguez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.089/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 80 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido parte: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; de otra, como denunciantes, Stanley Reinaldo Mendoza Alvarado, doña Elen Mari Cruz Albarracín González y don Hugo Rodríguez Tapia y como denunciados, don José Luis Sereno San José, don Abdeslam Khalfaoui Chairi Mizzian, don Ibmali El Moussaqui, don Abdelouahi El Hamdani, don Aouladali Naufal y don Rachid Taimiri, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Luis Senero San José, don Abdeslam Khalfaoui Chairi Mizzian, don Ibmali El Moussaqui, don Abdelouahi El Hamdani, don Aouladali Naufal y don Rachid Taimiri, como autores responsables de la falta de lesiones descrita, a la pena, para cada uno de ellos, a un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, totalizando la cantidad de 180

euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente. Y por la falta de malos tratos, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de veinte días, a razón de 6 euros por cuota diaria totalizando la cantidad de 120 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, diez días de privación de libertad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y a que indemnizen, conjunta y solidariamente, a don Stanley Reinaldo Mendoza en la cantidad de cuatrocientos euros, más los intereses legales.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Ibmali El Moussaqui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.134/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Christopher Bily Vázquez Letenicer, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere.

El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Christopher Bily Vázquez Letenicer, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.099/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 50 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ángel Pons Paredes, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia don Ángel Pons Paredes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.100/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 372 de 2008 se ha acordado notificar a don Khalil Rida, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de septiembre de 2008.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 372 de 2008 ha pronunciado, en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Una vez celebrado en juicio oral y público el juicio de faltas número 372 de 2008, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de hurto, en el que intervinieron don Mihai Daniel Bloos y don Khalil Rida, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial por la autoridad que le confiere la Constitución ha decidido:

Que debo condenar y condeno a don Khalil Rida, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, y todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la mis-